

CARATULA: "[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] S/ PROCESO DE CAPACIDAD" EXPTE. NRO. RO-01949-F-2025

cd/

GENERAL ROCA, 30 de junio de 2026.

Por contestada vista del Sr. Defensor de Menores e Incapaces. Sin perjuicio de considerar que no surge del escrito de fecha 12/6/2026 detalle o/y circunstancias precisas por las que solicita la medida cautelar, valoro que quien lo peticiona es la Defensora Oficial que representa los derechos de [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] en este proceso, considerando la historicidad familiar y vincular del beneficiario, sumado al dictamen del DEMEI, es que resuelvo hacer lugar a la medida de no innovar respecto [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], no pudiendo disponerse -salvo riesgo de vida o integridad en su salud- el traslado, derivación o modificación del lugar de residencia de este último, hasta tanto se cuente con información que permita evaluar las alternativas existentes y el impacto sobre la persona de [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]. Notifíquese por nota.

A los fines de oficiar en los términos peticionados en el III del escrito del día 12/6/2026, aclare la peticionante sobre las circunstancias precisas en las que funda su pedido.

TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza